



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0207 DE 2020

(31 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 1437 de 2011, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.", aplicable por analogía.

Que el Gobierno Nacional, a través Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia COVID – 19.

Que a través del Decreto 491 de 2020 se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El cual en su artículo sexto establece:

"Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0207 DE 2020

(31 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ALGUNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia."

Que, conforme a sus competencias, en la administración municipal se desarrollan diferentes procesos de tipo administrativo que, por la situación de la emergencia, y las medidas adoptadas, en especial la de aislamiento obligatorio, se torna imposible continuar con su trámite normal.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender términos desde la presente fecha y hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en las siguientes actuaciones administrativas:


1. Negociación entre la Alcaldía Municipal y las organizaciones sindicales de empleados públicos en el marco del Decreto 1072 de 2015
2. Procesos sancionatorios que se adelantan en la Secretaría de Salud Municipal
3. Proceso de estudio y trámite de licencias y liquidaciones de impuestos de construcción y para licencia de intervención de espacio público
4. Emisión de conceptos de norma urbanística y de usos de suelo
5. Reconocimiento de propiedad horizontal, administradores y revisores fiscales
6. Expedición de certificados de nomenclatura, de estratificación, de restricciones, de presencia de riesgos y de conservación de bienes inmuebles.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Cristina Ceballos Melendez
Jefe Oficina Jurídica - Despacho


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno